I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4686 Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica el inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021.

Por Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (B.O.R.M. 27/06/2020), se estableció el periodo lectivo del curso escolar 2020/2021 en todos los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Reunida la Comisión Mixta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, en fecha 17 de agosto de 2020, se elabora un documento de recomendaciones sanitarias sobre los posibles escenarios del curso escolar 2020-2021. Dicho documento recoge que, ante la evolución actual de la epidemia, se debe garantizar que en el ámbito educativo se mantengan las distancias de seguridad en todo momento y reducir el número de alumnos en las aulas de los centros educativos. Del mismo modo, estas recomendaciones resaltan la necesidad de evitar aglomeraciones en aquellos centros con mayor número de alumnado matriculado, reduciendo la asistencia a los mismos de un porcentaje de alumnado cada día de la semana.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31/07/2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, (BORM del 7), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero. Retrasar el inicio del periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 al día 14 de septiembre para todas las enseñanzas que tenían previsto su inicio antes de esa fecha, con el fin de que los diferentes centros puedan organizar adecuadamente tanto las medidas de seguridad como el sistema de semipresencialidad en los casos que sea necesario.

Segundo. Este retraso del inicio del periodo lectivo del curso no afectará al alumnado de ningún nivel de formación que tuviese previsto su inicio el día 14 de septiembre o posterior.

Tercero. Si se diera la situación de que en algún municipio el día 14 de septiembre fuese festivo, comenzarían al día siguiente laborable.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, la modificación de la fecha de inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de agosto de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474